



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LAS AYUDAS INDIVIDUALES DEL SERVICIO DE COMIDAS A DOMICILIO 2019

1. Marco legal

El marco legal por el que se rigen las subvenciones se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, y de otra normativa sectorial aplicable.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de fecha 23 de febrero y elevada a definitiva por no presentarse alegaciones y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona correspondiente al día 9 de mayo de 2017.

Las bases reguladoras específicas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 27 de diciembre de 2018.

El Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objetivo de esta convocatoria es la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales, a aquellos solicitantes que puedan obtener la condición de beneficiario.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de **17.000,00** euros para el 2019 (de febrero a diciembre) a cargo de la aplicación presupuestaria 4232/2312-48004 del presupuesto 2019.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

De acuerdo con la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Reglamento municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2008, aprobado definitivamente el 22 de enero de 2009.

De acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda publicado en el BOPB el 9 de diciembre de 2015.

Y así como toda la normativa específica vigente en este momento que sea de aplicación.

El objeto de esta convocatoria es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas para el servicio de comidas a domicilio del municipio de Santa Perpètua de Mogoda.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios objetivos, se notificará la concesión o denegación a la persona interesada.

5.- Requisitos de los beneficiarios/as y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en situación de vulnerabilidad económica y/o social, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS y que reúnan un mínimo de dos de las siguientes condiciones:

- a) Presentar una situación de gran vulnerabilidad económica y cumplir con los requisitos de acceso de acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda y la herramienta de Baremo asociada al Reglamento.
- b) Que por motivos de salud se valore la necesidad de garantizar la comida.
- c) Encontrarse en una situación de dificultad de movilidad que aconseje la prestación del servicio a domicilio.
- d) Que el domicilio presente condiciones deficientes para la elaboración de las comidas.

Las solicitudes de los/las participantes en la convocatoria se valorarán en función de los siguientes criterios:

1. Económicos:

Es imprescindible cumplir los requisitos de acceso de acuerdo con el Reglamento para la prestación de ayudas económicas de carácter social del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

- a) Las ayudas serán del 50%, 75% o 100% en función del Baremo.

2. Sociales:

Desde el Equipo Básico de Atención Social Primaria, de Bienestar Social y Atención a las Personas (EBASP) se hará la valoración de los requisitos y criterios sociales; dificultades de movilidad, condiciones de la vivienda, salud, u otras situaciones sociales que puedan motivar el acceso a una ayuda para el servicio de comidas a domicilio.

La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el apartado 6. Documentación de las Bases Reguladoras.



6.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 21 de enero al 1 de febrero de 2019**, ambos incluidos, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en el apartado 6 de las Bases Reguladoras y apartado 7 de la presente convocatoria se tendrán que presentar en el Registro del Ayuntamiento o por cualquier medio recogido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015 LPACAP en adelante).

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Documentos que tienen que acompañar a la solicitud

A la solicitud de subvención, mediante instancia, se tendrá que adjuntar la documentación siguiente:

- 1) DNI de la persona solicitante o de su tutor legal.
- 2) Documentación para acreditar situación socioeconómica:

En el supuesto de que no se pueda acceder a la información relativa a la situación socioeconómica y se trate de personas que estén recibiendo asistencia social relevante, el Ayuntamiento podrá hacer una valoración estimativa de los ingresos de acuerdo con la información que disponga.
- 3) Informe médico que acredite la situación que motiva la necesidad de garantizar la comida por motivos de salud, si fuera necesario.
- 4) Acreditación o en su defecto declaración jurada en relación a las dificultades de movilidad.
- 5) Declaración jurada conforme el domicilio presenta condiciones deficientes para la elaboración de las comidas, y autorización para la realización de una visita al domicilio.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad de convivencia, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales o en otras administraciones, según lo que dispone el artículo 53.1, letra d de la Ley 39/2015 LPACAP.

La presentación de solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras



Administraciones, relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la advertencia de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta Convocatoria serán la EBASP y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

10.- Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a ésta.

11.- Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo antes del **15 de febrero de 2019**.

12.- Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria para el año 2019, tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día **31 de enero** de 2020. Esta justificación se hará mediante la aportación de las facturas emitidas por la empresa prestadora del servicio de comedor correspondiente, de forma mensual o trimestral, con indicación del nombre del beneficiario de la subvención, y días de asistencia al mencionado servicio.

La subvención se aplicará sobre los importes del servicio de comidas a domicilio siempre que se haya hecho uso. Será responsabilidad de la persona beneficiaria de la ayuda avisar al servicio en caso de que por algún motivo justificado no se haga uso del servicio. En caso de no dar cumplimiento a este requisito, las comidas no satisfechas de manera injustificada y sin previo aviso no se subvencionarán, resultando a cuenta de la persona usuaria el pago íntegro del servicio que resulte.

13.- Pago de la ayuda

Una vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las personas beneficiarias el importe de la subvención otorgada.

El pago de las subvenciones concedidas se realizará mediante el endoso a la empresa prestamista del servicio, posterior a la aprobación de las correspondientes justificaciones.

El endoso, será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

14.- Medios de notificación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPB) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las que han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se hará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

15.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.